



LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
 www.meridional.com.py

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1509000289		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)		Documento: 80019300-8	
Asegurado: CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)					
Domicilio: DR. JUSTO PRIETO Nº 223 ESQ. TEOFILO DEL PUERTO				Localidad: ASUNCION	
Tomador: INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA		Documento: 80003796-0			
Domicilio: ITURBE 1047 C/TTE. FARIÑA				Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 16/05/2025	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 16/05/2025	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 15/06/2027	Plazo en días: 761	Gs.	Capital Máximo Asegurado.: 3.850.000

Entre LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Iturbe Nro. 1046 e/ Rca. de Colombia y Tte. Farifá de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.		
Prima	454.545	La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros reconoce expresamente las firmas digitales obrantes en las Pólizas de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a las mismas.		
I.V.A. s/Prima	45.455			
Premio	500.000	DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Interés p/Finac.	0			
Iva s/Interes	0	Monto financiado Gs.:	500.000	
Costo del Finac.	0	Cuota	Fecha	Monto Gs.
COSTO FINAL	500.000	0	16/05/2025	500.000
El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código		TOTAL		
43-0009	Según Res.:	231/98	Fec.	23/07/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Emitido en ASUNCION, 16 de mayo de 2025

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A.
 DIRECTOR

Dada en Asunción, Paraguay, a los 16 días del mes de mayo del año 2025.
 Autorizada



LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
www.meridional.com.py

Póliza Nro: 1509000289

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1

Tomador: INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT), con domicilio en DR. JUSTO PRIETO N° 223 ESQ. TEOFILO DEL PUERTO, ASUNCION - PARAGUAY

(‘EL ASEGURADO’), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 3.850.000.- (Guaraníes: Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, con domicilio en ITURBE 1047 C/TTE. FARIÑA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR). Por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones generales se transcriben seguidamente.

Contrato N° 06/2025 Menor cuantía nacional N°04/2025 "Contratación de pólizas de seguro para edificio y vehículos institucionales" - ID. 459.030.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la ley y el Contrato, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1

Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus



LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
www.meridional.com.py

Póliza Nro: 1509000289

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2

Tomador: INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2

Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

- Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo;
- Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3

Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador, modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4

El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

- Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
 - Copia de intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5

Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

La presente póliza consta de: 3 Página(s)